

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
Escuela Académico Profesional de Derecho

TESIS

**“HACINAMIENTO EN EL PENAL SAN RAMÓN DE MOQUEGUA,
2019”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

PRESENTADO POR EL BACHILLER
ROYER OCTAVIO IBAÑEZ PAMO

ASESORES

DR. GODOFREDO JORGE CALLA COLANA
DR. LEONARDO HUMBERTO PEÑARANDA SADOVA

LIMA - PERÚ

2021

DEDICATORIA

El presente estudio lo dedico con todo mi amor y admiración a mi madre Amparo, por su enseñanza, sus valores y convicciones en el marco de su firmeza que formaron mi personalidad.

AGRADECIMIENTO

A las distinguidas autoridades de la Universidad Alas Peruanas, a los docentes y asesores de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.

ÍNDICE

CAPÍTULO I.....	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1 Descripción de la realidad problemática.....	1
1.2 Delimitación de la investigación	3
1.2.1 Social	3
1.2.2 Espacial	4
1.2.3 Temporal.....	4
1.2.4 Conceptual.....	4
1.3 Problemas de la investigación	5
1.3.1 General	5
1.3.2 Específicos.....	5
1.4 Objetivos de la investigación	5
1.4.1 General	6
1.4.2 Específicos.....	6
1.5 Supuesto y categorías	6
1.5.1 Supuesto.....	6
1.5.2 Categorías y subcategorías	6
1.5.3 Sistematización de las categorías.....	7
1.6 Metodología de la investigación	8
1.6.1 Enfoque	8
1.6.2 Tipo y nivel	8
1.6.3 Método y diseño.....	9
1.6.4 Población y muestra	10
1.6.5 Técnica e instrumento.....	12
1.6.6 Justificación, importancia y limitaciones	13
CAPÍTULO II:	17
MARCO TEÓRICO.....	17
2.1 Antecedentes	17
2.1.1 Internacionales.....	17
2.1.2 Nacionales	19
2.2 Base teórica	22
2.2.1 Los sistemas penitenciarios.....	22
2.2.2 Realidad del sistema penitenciario en el país.....	24
2.2.3 Situación concreta de la realidad penitenciaria.....	25

2.2.4	La población penitenciaria y su evolución en el presidio de San Ramón de Moquegua, 2019.	26
2.3	Prisión preventiva en el Perú	27
2.4	El problema de prisión preventiva en la sobrepoblación de presos.....	28
2.5	Bases legales	30
2.5.1	Internacional	30
2.5.2	Nacional.....	31
2.6	Definición de términos	33
CAPÍTULO III.....		39
PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS		39
3.1	Análisis de tablas	39
3.2	Discusión de los resultados	54
3.3	Conclusiones	56
3.4	Recomendaciones	57
ANEXOS		59
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS		66

RESUMEN

Esta investigación titulada: *Hacinamiento en el penal San Ramón de Moquegua, 2019*. Se enfocó en demostrar las condiciones carcelarias ¿Cómo se desarrolla el Hacinamiento en el centro penitenciario San Ramón de la región Moquegua durante el año 2019?, así como la mala aplicación del recurso excepcional de la prisión preventiva. Se ha tomado como población a los abogados de la ciudad de Moquegua y como muestra a 4 de ellos, a quienes se les aplicó un instrumento con preguntas abiertas, el tipo de estudio fue básico, el nivel fue descriptivo, el método fue inductivo, su enfoque fue cualitativo. De esta manera se llegó a la siguiente conclusión entre otras: que, si existe hacinamiento en el penal San Ramón y consecuentemente se vulneran los derechos fundamentales de los internos, considerando que ellos tienen un conjunto de derechos aun estando privados de su libertad.

Palabras claves: hacinamiento, sobrepoblación y prisión preventiva.

ABSTRACT

This research entitled: Overcrowding in the San Ramón de Moquegua prison, 2019. It focused on demonstrating the prison conditions, how does Overcrowding develop in the San Ramón prison in the Moquegua region during 2019? As well as the bad application of the exceptional appeal of preventive detention. In the present investigation, the lawyers of the city of Moquegua were taken as a population and as a sample 4 of them, to whom an instrument with open questions was applied, the type of study was basic, the level was descriptive, the method was inductive, his approach was qualitative. In this way, the following conclusion was reached among others: that, if there is overcrowding in the San Ramón prison and consequently the fundamental rights of the inmates are violated, considering that they have a set of rights even when they are deprived of their freedom.

Keywords: overcrowding, overcrowding and preventive detention.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción del problema

Teniendo como premisa al hacinamiento como la aglomeración o acumulación de personas en un mismo lugar, el cual no se encuentra acondicionado estructuralmente para albergarlas; este es un problema social que aqueja a Latinoamérica, Europa, África y Asia, el cual se encuentra acrecentándose día a día, conforme lo estableció el Centro Internacional de Estudio Penitenciario (CIEP), es así que más del 50% de la población carcelaria del planeta se consigna en tres países: Estados Unidos de América, China y Rusia. El hacinamiento no es solo un problema nacional, siendo este un serio fenómeno constituyéndose en un problema que afecta en forma directa a la dignidad, a la salubridad de los reclusos, reflejándose muchas veces en la falta de los servicios básico como el agua, comida, siendo el hacinamiento un problema mundial.

En el caso del penal San Ramón de la ciudad de Moquegua el estado está tratando de dar solución a este grave problema de hacinamiento en la región, con la nueva infraestructura que fue construida el año 2016, tratando de cumplir con los servicios básicos, prevenir la proliferación de enfermedades, así como erradicar los actos de violencia con el fin de obtener la resocialización de los presos; todo lo antes descrito para dar cumplimiento a lo establecido por nuestra constitución política y tratados internacionales.

A nivel nacional para el año 2019 ya se tenía un total de 92 300 internos en los 69 establecimientos penitenciarios que se tiene en todo el país, haciendo incidencia en dicha cantidad de internos se dejaría en evidencia el nivel crítico de hacinamiento ya que solo se tendría capacidad de albergar a 39 300 internos a nivel nacional, reflejando de esta manera el 134% de sobrepoblación.

Esta investigación, contendrá el desarrollo de la realidad del Centro de Rehabilitación Social “San Ramón” - Moquegua; cabe señalar que se centra en el desarrollo del hacinamiento y como esta problemática afecta el derecho fundamental de la persona.

Teniendo como premisa lo antes indicado la presente investigación trata sobre nuestro sistema penal, para determinar si este cumple con su labor en la ejecución de lo que se ha denominado “la pena privativa de la libertad” la cual tiene como finalidad, el de educar y reeducar, rehabilitación y reinsertar a los reclusos a la comunidad como miembros útiles.

Considerando lo que establece la ley de leyes o la Constitución Política de 1993, en el Capítulo VIII, donde su artículo 139º inciso 22, señala que: "El principio de que el sistema penitenciario tiene como objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad". Reconociendo de esta manera al individuo internado en un penal como sujeto de derecho la cual debe tener una tratativa especial en la labor de reeducación y reincorporación social,

brindándole un trato humano, respetándolo como persona y no considerarlo como un antisocial. Todo ello en concordancia con lo consignado en la Convención Americana respecto a los Derechos Humanos, Parte I, Capítulo 1, en su artículo 5.

El establecimiento penitenciario de San Ramón de Moquegua, tiene la denominación de Centro de Rehabilitación Social “San Ramón”. Siendo creado en año de 1984, no habiendo información sobre la resolución de creación.

Cabe indicar que la inauguración del penal fue en febrero de 1985 y su reapertura luego de haber sido reconstruido fue el 29 de agosto de 2016.

Teniendo en cuenta el trabajo penitenciario, y los servicios que este brinda a los reclusos como la educación penitenciaria y la salud, son primordiales para cumplir con la finalidad del sistema penitenciario el cual es lograr la resocialización. Así mismo se tiene que dar relevancia al trabajo, apoyo social y legal que son puntos clave para determinar el cumplimiento del objetivo de resocializar al recluso.

Cabe señalar que con la reapertura del centro penitenciario en agosto de 2016 se iba a mitigar el problema de hacinamiento, así como otros aspectos como salud y trabajo, que dificultaban el cumplimiento de la rehabilitación de los internos. Se iniciará con un análisis concreto de la situación penitenciaria, con la finalidad de determinar si se vulnera el Derecho Humano del interno considerando los aspectos de hacinamiento e infraestructura.

1.2 Delimitación

1.2.1 Social

Este estudio se hizo respecto a la problemática del hacinamiento que afrontó el centro de penitenciario San Ramón de Moquegua durante el año

2019. Por lo que se hizo una entrevista a los abogados penalistas que frecuenten el establecimiento penitenciario en mención, a los cuales se les realizó preguntas abiertas, para poder recolectar información necesaria para acreditar el presente trabajo.

1.2.2 Espacial

El presente análisis se desarrolló en la cárcel de San Ramón de la pequeña y acogedora urbe de Moquegua de la circunscripción de Marisca Nieto del departamento de Moquegua, Perú, la cual tuvo un alcance regional en merito a los resultados que se obtendrán.

1.2.3 Temporal

El presente estudio sobre el hacinamiento en el centro penitenciario San Ramon de Moquegua, se desarrolló durante el periodo de enero del 2019 hasta diciembre del mismo año, siendo necesario contar con este periodo mínimo de 12 meses para ser considerado en una tesis profesional.

1.2.4 Conceptual

En el presente estudio, se consultó distintas fuentes bibliográficas tales como: libros, revistas jurídicas, antecedentes, trabajos de tesis, textos jurídicos.

Por lo que, a continuación, se prosiguió a establecer un concepto sobre el hacinamiento carcelario, según Spicker, P., Álvarez, S. y Gordon, D., en su libro *Pobreza un glosario internacional*, señalan “la relación entre el número de personas en un alojamiento y el espacio o número de cuartos disponibles en este”. (Editorial CLACSO-CROP. Buenos Aires. 2009), (p.152). Con el objeto de complementar el concepto en mención el *Índice de Calidad Global de la Vivienda*, establece categorías, así como parámetros para identificar los niveles de hacinamiento medio y crítico, recuperado de

http://www.redatam.org/redchl/mds/casen/WebHelp/informacion_casen/conceptos_y_definiciones/vivienda/indice_calidad_global_de_la_vivienda.htm.

En consecuencia, a los conceptos antes mencionados, se puede apreciar la evidente carencia en infraestructura de los centros penitenciarios, puesto que a nivel nacional se registra un nivel de hacinamiento crítico en relación al número que se puede albergar con el número total de reclusos que tienen albergados a la fecha en la que se realizó la presente investigación. Atendiendo el caso objeto de investigación, se puede apreciar que el hacinamiento en la cárcel de San Ramón de Moquegua, tiene un aforo de 178 presos y que a diciembre del año 2019 se contó con 283 reclusos.

1.3 Problema de la investigación

1.3.1 General

a. ¿Cómo se desarrolla el Hacinamiento en el centro penitenciario San Ramón de la región Moquegua durante el año 2019?

1.3.2 Problemas específicos

a. ¿En qué contexto jurídico se desarrolla el Hacinamiento en el centro penitenciario San Ramón de la región Moquegua durante el año 2019?

b. ¿Cómo se desarrolla la sobrepoblación en el centro penitenciario San Ramón de la región Moquegua durante el año 2019?

c. ¿Cómo evoluciono la aplicación de la prisión preventiva en el centro penitenciario San Ramón de la región Moquegua durante el año 2019?

1.4 Objetivos

1.4.1 General

a. Analizar el desarrollo del Hacinamiento en el centro penitenciario San Ramón de la región Moquegua durante el año 2019.

1.4.2 Objetivos específicos

a. Analizar el contexto jurídico en que se desarrolla el Hacinamiento en el centro penitenciario San Ramón de la región Moquegua durante el año 2019.

b. Analizar el desarrollo de la sobrepoblación en el centro penitenciario San Ramón de la región Moquegua durante el año 2019.

c. Analizar el desarrollo de la aplicación de la prisión preventiva en el centro penitenciario San Ramón de la región Moquegua durante el año 2019.

1.5 Supuesto y categorías

1.5.1 Supuesto

El hacinamiento humano atenta los derechos humanos de los presos.

1.5.2 Categorías y subcategorías

a. Categorías

Hacinamiento penitenciario

b. Subcategorías

- a. Contexto jurídico
- b. Sobrepoblación
- c. Prisión Preventiva

1.5.3 Sistematización de las categorías

Pregunta que se origina de la Categoría

1. Desde su perspectiva, ¿considera usted que con la renovada infraestructura del establecimiento penal San Ramón, se cumple con garantizar los derechos fundamentales de los reclusos?

Preguntas que se originan de las subcategorías

2. ¿Debido a su amplia experiencia me podría indicar su opinión jurídica sobre el hacinamiento penitenciario en el Perú?

3. En su calidad de abogado penalista, ¿cuál cree usted que es la principal causa de hacinamiento en el penal San Ramón de Moquegua?

4. ¿Considera usted que el hacinamiento del Establecimiento Penal de San Ramón, seguirá en aumento en los próximos años? ¿Por qué?

5. Debido a su amplios conocimientos e intachable trayectoria ¿Cuánto cree usted que afecto el uso exagerado de la prisión preventiva al sistema penitenciario?

6. Según su experiencia ¿Cree usted que los internos en el centro penitenciarios San Ramón, están siendo reeducados, rehabilitados y están listos para su resocialización, considerando los servicios y trato que reciben?

1.6 Metodología

1.6.1 Enfoque

Enfoque cualitativo

Sobre la investigación cualitativa Blasco y Pérez (2007, p. 25), señalan que:

Las investigaciones cualitativas estudian el fenómeno en su espacio natural sobre todo analizando las características de su entorno, desarrollando la hermenéutica en relación a los individuos que están directamente implicados. Se usa un instrumento para recoger información cualitativa, lo que se ha denominado cuestionario con preguntas abiertas. Siendo la entrevista, la imagen, la observación, la historia de una vida, en la que se hace una descripción de un problema.

Es por ello que en la presente investigación *Hacinamiento en el penal San Ramón de Moquegua, 2019*, se consideró los conceptos en mención como base de estudios para que la investigación logre plasmar la realidad regional al desarrollar el hacinamiento como un problema que lleva acrecentándose progresivamente.

1.6.2 Tipo y nivel

a. Tipo

Tipo básica

En presente estudio sobre el hacinamiento en el penal San Ramon de Moquegua, se consideró el tipo de investigación básica en la que se consideró a Calla, J. y Calla, G. (2019) en su libro: *¿CÓMO SE HACE UNA TESIS - APA?*, los cuales indican que “la investigación básica o pura tiene como finalidad la obtención y recopilación de información para ir construyendo una base de conocimiento que se va agregando a la información previa existente”. (p. 111).

Considerando lo antes expuesto se puede acotar que la investigación tipo básica, esta cimentada en un concepto ya establecido del cual durante el proceso de investigación se puede llegar a una conclusión distinta modificando o reformulando dicho concepto.

b. Nivel de la investigación

Investigación descriptiva

Para la presente investigación se consideró a Calla, J. y Calla, G. (2019) en su libro: *¿CÓMO SE HACE UNA TESIS - APA?*, los cuales indican sobre el nivel de investigación que “es el grado de profundidad con la que se estudia ciertos fenómenos o hechos en la realidad social, y todo ello dentro de una investigación”. Elaborando de esta manera su definición “la Investigación descriptiva: se efectúa cuando se desea describir, en todos sus componentes principales, una realidad.” (p. 112).

Se llega a la conclusión que mediante la investigación descriptiva se desglosará el concepto materia de estudio con el objeto de profundizar sobre alguna característica en especial o profundizar los conocimientos en general.

En la presente investigación se desarrollará el hacinamiento en el penal San Ramón de la ciudad de Moquegua con la finalidad de desarrollar su evolución y cómo afecta esta problemática a los internos.

1.6.3 Método y diseño

a. Método

Inductivo

El presente estudio está orientado a desarrollar el análisis del hacinamiento en la penitenciaría de San Ramón de Moquegua, estuvo enfocada en el método de investigación inductivo el cual “consiste en ir

de los casos particulares a la generalización” (Calla, J. y Calla, G. 2019), (p. 110).

Dicha investigación se enfocó en datos concretos como es el hacinamiento dentro del penal San Ramón de la ciudad de Moquegua, siendo esta una problemática que afecta a nuestro país, a Latinoamérica y al resto del mundo. En esta oportunidad se desarrolló el crecimiento y evolución del hacinamiento durante el año 2019 en la penitenciaría de Moquegua.

b. Diseño

El presente estudio de análisis del Hacinamiento en el Penal San Ramón de Moquegua, 2019, está orientada teniendo como base la teoría fundamentada; motivo por el cual se consideró a Hernández Sampieri. R. (2014). El cual establece en su texto sobre *La metodología de la investigación científica*, que señala que: “usa una metodología sistemática cualitativa para elaborar teoría científica que dé una explicación del nivel de concepto de un fenómeno. Este conocimiento esta denominado como sustantivo y se aplica a una realidad concreta”. (p. 687).

De esta manera se puede determinar que la teoría fundamentada está orientada al recoger datos los cuales aún son imprecisos, con el objeto de fundamentarlos por medio de nuestro instrumento el cual es la entrevista, y así poder determinar un concepto original y concreto sobre el tema materia de estudio.

1.6.4 Población y muestra

a. Población

Es el conjunto de seres, personas, animales o cosas específicas que comparten una particularidad que hace que tengan una característica en común. Para poder tener un mejor entendimiento sobre

el presente punto en específico hemos considerado lo que establece Calla, J. y Calla, G. (2019) en su libro: *¿CÓMO SE HACE UNA TESIS - APA?*, los cuales indican que “La población es el grupo general o total de elementos, individuos o medidas que comparten rasgos comunes dentro de un contexto determinado”. (p. 112).

Es así que la población en este estudio estuvo conformada por todos los ilustres abogados debidamente acreditados y colegiados de Moquegua, al ser un aspecto de suma importancia se procede a detallar en la siguiente gráfica:

Población	Miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Moquegua
	1425

Fuente: Colegio de Abogados de Moquegua

b. Muestra

Respeto a la muestra Calla, J. y Calla, G. (2019) en su libro: *¿CÓMO SE HACE UNA TESIS - APA?*, indican lo siguiente:

En cuanto se refiere a la muestra son los elementos que reflejan la población, pueden ser individuos, documentos, cosas, expedientes o animales, depende de lo que se está investigando. Pero tienen que ser un subgrupo o un subconjunto. Lo ideal es estudiar o tener una muestra grande y amplia, de tal manera, que la información que se recabe sea lo más original y acertado sobre lo que se investiga.

Es en ese contexto que la llamada muestra está condicionada a lo disponible, que es el aspecto temporal o el tiempo y lo económico por parte del quien investiga.

La muestra conformada para la presente investigación será de 4 abogados que se encontraron colegiados en el Colegio de Abogados de Moquegua, la cual se detalla a continuación:

Muestra	Colegio de Abogados de Moquegua
	4

1.6.5 Técnicas e instrumento

a. Técnicas

En la investigación se tomó en consideración lo enunciado por los autores Calla, J. y Calla, G. (2019) en su libro: *¿CÓMO SE HACE UNA TESIS - APA?*, mediante el cual indican lo siguiente:

En cuanto se refiere a este aspecto son procesos metodológicos y ordenados que operativizan o sistematizan el método de investigación y que se caracterizan por recolectar toda la información sea esta cuantitativa mediante una encuesta y si es cualitativa mediante una entrevista, esa recolección tiene que ser rápida, la técnica es una innovación del investigador y se desarrollan de acuerdo a la investigación y a lo que se persigue cuando uno investiga. (p. 128).

Para la presente investigación se consideró la técnica de la entrevista teniendo como precepto lo enunciado por Calla, J. y Calla, G. (2019) en su libro: *¿CÓMO SE HACE UNA TESIS - APA?*, indicando lo siguiente:

Es un diálogo directo en la que se quiere acopiar información sobre determinado fenómeno que se está investigando, a partir de una conversación directa con un especialista de determinado problema. Dicha entrevista no puede hacerse a cualquier persona, sino que tiene que

determinarse ciertos objetivos de una entrevista y de la investigación que se está desarrollando. En las investigaciones cualitativas es frecuente el uso de los “focus group”, es una entrevista grupal que permite al investigador adquirir selecta opinión de especialistas en tiempo corto y menos usos de recursos económicos. (p. 129).

Acotando lo antes mencionado el método de la entrevista aportará los conocimientos y proporcionará las respuestas necesarias por los profesionales conocedores de la materia, para poder concretar satisfactoriamente nuestra investigación, profundizando sobre la problemática del hacinamiento en el penal San Ramón de Moquegua.

b. Instrumentos

En la investigación se optó por recoger lo descrito por Calla, J. y Calla, G. (2019) en su libro: *¿CÓMO SE HACE UNA TESIS - APA?*, quien citando a Hernández (ibid) indican lo siguiente:

El instrumento es usado en el recojo de información de manera práctica. Es así que los instrumentos de medición o de acopio de información son aquellos que de manera práctica nos permiten sistematizar preguntas para registrar información, sobre todo de aquella información que se puede observar y que reflejan las variables que van a medir o las categorías que se van analizar, de tal manera que se un fiel reflejo de lo que uno está investigando. (p. 129).

Para la presente investigación sobre *Hacinamiento en el penal San Ramón de Moquegua, 2019*, se utilizó una guía de preguntas o cuestionario con preguntas abiertas para que el entrevistado pueda desarrollar ampliamente su opinión sobre lo que se le está preguntando.

1.6.6 Justificación, importancia y limitaciones

a. Justificación

- metodológica

Para tener noción sobre la metodología se tomó como referencia lo enunciado por Bernal (2010), el cual nos indica que:

Estas investigaciones se desarrollan con la finalidad de aportar teoría científica del problema planteado y también llenar algún vacío teórico, recalcando que lo importante también es la propuesta metodológica de la investigación sobre todo en cuanto se refiere a los instrumentos que deben ser elaborados de acuerdo a la investigación propuesta ya que ello desde el punto de vista metodológico es el aporte que se da en una investigación cualitativa. (p. 67).

En la presente investigación, el método de investigación será el método cualitativo, que conforme a su propia naturaleza se ira elaborando un conocimiento, el cual podrá ser abordado en nuevas investigaciones sobre el tema objeto del presente estudio.

- Teórica

Con lo que dejó en mención el investigador Torres, B., (2010), el cual indica que “hay una justificación teórica cuando el propósito del estudio es generar reflexión y debate académico sobre el conocimiento existente, confrontar una teoría contrastar resultados o hacer epistemología del conocimiento existente”. (p. 106).

Considerando lo antes mencionado, en la presente investigación se analizó el desarrollo del hacinamiento en la penitenciaría de San Ramón de la localidad de Moquegua, de esta manera se ampliará el conocimiento con base en datos contrastables y fundamentada con la experiencia de los entrevistados.

- Práctica

Para la investigación se consideró la conceptualización de Torres, B. (2010), el cual indica que:

Las tesis o investigaciones que se desarrollan sobre todo en aquellas que son para obtener el título profesional o el bachiller como pregrado, sean en el campo de las ciencias sociales, en las ciencias económicas, en las ciencias de la administración y en las ciencias educativas, se justifican desde el punto de vista práctico, ya que hacen la descripción del fenómeno o el problema planteado, consignando estrategias que en el marco del análisis y la realidad concreta se podría solucionar los problemas concretos. (p. 69).

Considerando lo antes citado, la presente investigación se enfocó en recabar información para analizar la problemática regional de la penitenciaría de San Ramón de la localidad de Moquegua, sobre el hacinamiento que son objeto sus internos y como se vulnera sus derechos fundamentales como personas. Todo lo mencionado será contrastado mediante la entrevista como nuestro instrumento, el cual será con preguntas abiertas, dirigidas a los abogados colegiados de la ciudad de Moquegua.

- Legal

Considerando que la presente investigación estuvo orientada a un problema jurídico, y al ser una problemática mundial será necesaria la revisión de los niveles de comprensión que son acuerdos políticos, en el contexto de las diversas normas, leyes y otros, sean estos nacionales o internacionales dentro del contexto de la Constitución Política de 1993.

b. Importancia

La presente investigación es importante al abordar un problema jurídico, social nacido de la inadecuada aplicación del sistema penitenciario y penal, el cual lleva décadas en prolativo ascenso, llegando a ser parte de nuestra realidad local, considerando que el centro

penitencio San Ramón de la ciudad de Moquegua tiene capacidad para albergar a 178 reclusos contando a finales del año 2019 con un total de 283.

La presente investigación tendrá el potencial de ser una valiosa herramienta de consulta sobre el desarrollo del hacinamiento y del mismo sistema penitenciario, siendo este un problema latente en nuestra región.

c. Limitaciones

La presente investigación tuvo como primera limitación las medidas adoptadas por el gobierno ante la pandemia COVID-19, siendo el aislamiento social obligatorio el impedimento con mayor relevancia al imposibilitar el acceso a bibliotecas y a otros lugares públicos para recabar información, limitando la investigación a solo fuentes virtuales.

Siendo también un impedimento crucial la falta de financiamiento de la tesis, ya que el apoyo económico es crucial para garantizar un mejor desarrollo de la misma.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1 Internacional

Chambi, W. (2010). Escribió en su tesis: *La construcción de nuevos centros penitenciarios alternativa objetiva para la implantación del sistema progresivo.* Este estudio sirvió para obtener el título de licenciado, en la mención del Derecho Penal de la Universidad Mayor de San Andrés, teniendo enfoque cualitativo, su método fue descriptivo, su diseño tuvo un carácter descriptivo y explicativo, se aplicó una encuesta a los sujetos que se consignan recluidas y también a las personas que administran y custodian los centros penitenciarios; llegando a las siguientes conclusiones entre otras:

A lo largo de la historia de nuestro país el sistema penitenciario ha tropezado con problemas en cuanto a infraestructura, la cual desde un principio ha tenido deficiencias, ya que la improvisación fue un común denominador en

cada una de las épocas de nuestra historia, y actualmente los recintos penitenciarios necesitan ser descongestionados para su mejor funcionamiento, esto con construir nuevos penales o penitenciarías que estén diseñados para el cumplimiento de la reinserción del interno a la sociedad y cumplan realmente con la finalidad rehabilitadora y resocializadora que tiene encomendada. (p. 103).

En consideración a la conclusión en mención cabe señalar que nuestra realidad penitenciaria no es distinta a la mencionada en Bolivia, teniendo en cuenta que el penal o penitenciaría de San Ramón de la localidad de Moquegua, ya ha sido objeto de un reacondicionamiento en su infraestructura y aun así no se pudo mitigar las necesidades de los reclusos.

Portugal, N. (2014). Desarrolló su trabajo investigativo: *Fundamentos criminológicos y penitenciarios, para una efectiva reinserción social en los centros de orientación femenina de la ciudad de La Paz*. Este estudio sirvió para optar por el título académico de licenciado en abogacía en la Universidad Mayor de San Andrés, teniendo enfoque cualitativo, su método fue descriptivo, su diseño tuvo un carácter dogmático y sociológico, se aplicó una entrevista a personas especializadas en la materia; llegando a la siguiente conclusión entre otras “No existe el presupuesto suficiente para la manutención de estos centros, la formación del Personal Penitenciario y el efectivo funcionamiento de los Servicios Penitenciarios”. (p. 250).

En nuestra realidad penitenciaria se puede apreciar que a nivel nacional el presupuesto no es equitativo, así como hay recintos que se encuentran en condiciones de completo abandono, existen establecimientos como el de San Ramón de la ciudad de Moquegua el cual fue remodelado, pero aún así no logra mitigar el hacinamiento.

Ramos, P. (2008). Hizo un estudio sobre: *Sobrepoblación y hacinamiento carcelarios: los casos de los Centros de Atención Institucional La Reforma, El Buen Pastor y San Sebastián*. Este estudio sirvió en la obtención del grado de

licenciatura en abogacía en la Universidad de Costa Rica, teniendo enfoque cuantitativo, su método fue bibliográfico, se aplicó el instrumento de la entrevista; llegando a la siguiente conclusión entre otras:

Es así que, en el proceso se han encontrado un desarrollo deficiente, que ha permitido que injustamente la prisión preventiva se imponga arbitrariamente. Irresponsablemente y abusivamente a personas que no merecían estas medidas. Más aún se aplica en personas totalmente inocentes que no necesitan ese requerimiento. Por eso es que hay un incremento de personas que han sido privados de su libertad en las prisiones de Costa Rica. (p. 242).

En el caso en específico del centro penitenciario San Ramón y del distrito judicial de Moquegua, el abuso y mala aplicación del recurso de prisión preventiva es notorio al contar con 63 reclusos que cuenta con prisión preventiva de un total de 283. Incrementando de manera desmesurada el número de reclusos que puede albergar el centro penitenciario agravando día a día el problema del hacinamiento penitenciario en nuestra región Moquegua.

2.1.2 Nacional

Chaiña, H. (2014). En el estudio: *Realidad penitenciaria y derechos humanos de los internos del penal de Challapalca, Tacna 2011*. Este estudio sirvió en la obtención del título a nombre de la nación de abogacía de la Universidad Nacional del Altiplano, teniendo enfoque cuantitativo, su método fue descriptivo, su diseño tuvo un carácter correlacional y analítico, se aplicó una encuesta utilizando un cuestionario, fichas de entrevista y fichas de observación; llegando a la siguiente conclusión entre otras:

Aun cuando se plantee humanizar la situación de detener y ponerlo en condiciones inhumanas al interno en el penal de Challapalca, resultará irrealizable hacerlo, ya que se viene manejando una política carcelaria donde se prioriza el rigor, la disciplina, y la llamada seguridad. Es necesario señalar que la hipótesis general es que los factores de la situación penitenciaria en el marco de la

infraestructura, trabajo y salud, influyen de una manera directa en vulnerar los llamados derechos humanos del preso en la cárcel de Challapalca. (p. 177).

En respuesta a la conclusión antes mencionada se debe indicar que hay coincidencia con lo propuesto, ya que el Estado lleva más de una década con la política de mejorar los centros penitenciarios y con ellos los servicios que brindan, pero la aplicación de estas políticas carcelarias no está siendo aplicadas por lo que es necesario tomar medidas para una mejor ejecución de dichas políticas.

A esto se agrega la inmensa corrupción que existen en la llamada construcción y remodelación de los penales en nuestro país. Por lo que es urgente una política de Estado para la situación penitenciaria en el Perú, por parte de las autoridades gubernamentales.

Oblitas, R. (2007). Escribió la tesis: *El hacinamiento en el establecimiento penal de Quillabamba y el tratamiento penitenciario intramuros*. Este estudio sirvió en la obtención título profesional de abogacía de la Universidad Andina del Cusco, teniendo enfoque cuantitativo, su método fue descriptivo, su diseño tuvo un carácter correlacional y transversal, se aplicó una encuesta utilizando un cuestionario y fichas de análisis documental; quien arribo a la siguiente conclusión entre otras:

Que la tesis que se desarrolló con mucha seriedad y con rigor científico, arroja o revela que el hacinamiento en la única cárcel de Quillabamba, viene constituyendo un dramático problema para los presos de dicho establecimiento penitenciario, ya que no existe un buen clima o un buen trato dentro del recinto de esta penitenciaría, "intramuros". Entonces es urgente un buen trato, se debe aplicar un programa que considere el aspecto humano y que definitivamente sea integral, pero de integración a la sociedad y que vivan con dignidad, ya que por más presos que sean, son personas humanas que no pueden ser degradadas a una situación inhumana. Por lo que se debe impartir una verdadera educación de acuerdo a sus necesidades, o sea a los presos, infraestructura para el trabajo

manual, servicio psicológico eficiente, servicio médico óptimo y espacios para la reflexión espiritual, todo ello en esta prisión no se cumple. (p. 122).

Estando de acuerdo con la conclusión a la que llega el autor de la citada tesis al apostar por el trato digno, educación, trabajo, salud, que al igual que en el centro penitenciario San Ramón de la ciudad de Moquegua, contando con su renovada infraestructura se está trabajando bajo la misma estrategia, pero aun así no se está cumpliendo de manera eficiente.

Morales, M. (2016). Quien sustentó la tesis: *La incidencia de la gestión privada de los establecimientos penitenciarios en la resocialización de los sentenciados a pena privativa de libertad efectiva desde una óptica del penal San Joaquín de Quillabamba*. Este estudio sirvió para adquirir el título profesional de abogacía en la Universidad Andina del Cusco, teniendo los enfoques cualitativo y método delphi, su método fue cuantitativo, el diseño tuvo un carácter participativo, aplicando el tipo de investigación jurídica y comparativa, se aplicó una encuesta utilizando la entrevista; quien arribo a la siguiente conclusión entre otras:

Es una opinión que viene circulando en los recintos académicos, y es que en la actualidad el INPE, viene recibiendo un apreciable presupuesto que no viene siendo manejado de acuerdo a las necesidades de las prisiones del país. Esa así que el centro de penitenciaría de San Joaquín de la localidad de Quillabamba, tiene a sus presos o internos en una situación inhumana, ya que no se les da la infraestructura o instrumentos que puedan ser usados para su reintegración a la comunidad, o a la resocialización y rehabilitación en la sociedad. Lo que es una evidencia por parte del Estado para cumplir con su función de resocializar al interno. (p. 109).

En respuesta a la conclusión de la tesis en mención, cabe precisar que hay complementación y coincidencia con la actual administración de la cárcel penitenciaria de San Ramón de la localidad de Moquegua, no se puede

garantizar que los reclusos cumplan con su reinserción, resocialización y rehabilitación social, sumando a todo ello el hacinamiento que afecta drásticamente los servicios y trato humano a los reclusos.

2.2 Base teórica

2.2.1 Los sistemas penitenciarios

Los sistemas penitenciarios latinoamericanos y en especial los centros penitenciarios peruanos son el reflejo de una pobre política de protección de los derechos a los reclusos, manteniendo una infraestructura precaria y haciendo del hacinamiento un estado natural conservando a los reclusos en la promiscuidad, alcohol, drogas, violencia, falta de higiene, alimentación, educación, trabajo y rehabilitación.

Cabe resaltar que el Perú según la Constitución Política es un Estado donde se desarrolla la democracia y es social porque tiene como fin supremo la persona humana, el cual se encuentra cimentado en la Ley de Leyes de 1993, mediante la cual se consignaron los principios básicos, así como también el derecho fundamental de la persona.

Por tal motivo y manteniendo relación con lo antes mencionado en el párrafo que antecede, en la Constitución Política de 1993 en el artículo 1, indica que “la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”, complementando la premisa se tendrá que resaltar el artículo 139 en su inciso 21 el cual establece “el derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuado” y el inciso 22 en el cual precisa que el régimen penitenciario que “tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad”.

A raíz de los parámetros establecidos por nuestra Ley de leyes la Constitución Política del Perú, el Código de Ejecución Penal dicta los lineamientos a seguir para lograr con el fin de la pena, resocializar al interno.

Este código es el encargado de desarrollar la normativa con el objeto de dar interpretación y adecuada aplicación a las instituciones creadas.

El Reglamento, contiene un capítulo dedicado al derecho y al deber del preso, regulando y garantizando los derechos a una buena defensa, a la visita sin restricciones y a la comunicación libre, también establece como se desarrollará la clasificación al ingresar al penal por parte del interno y como se le debe distribuir internamente dentro del penal, desde luego debe ser en función del delito que se comete.

Establece los parámetros sobre la regulación de los criterios para las revisiones y registros de celdas y ambientes, y dicta un régimen disciplinario para los internos, sancionatorio el cual se refleja el principio de inmediatez, el proceder por la vía escrita, el derecho a su debida defensa, a la doble instancia, etcétera.

El Instituto Nacional Penitenciario ha dictado sus propias directivas para regular su actividad en los servicios que brinda como es el caso de la seguridad, servicio social, trabajo, educación.

Abordando el ámbito internacional el Perú no puede ser ajeno a los tratados en el contexto de la Declaración Universal de los Derechos Humanos la cual también tiene tratativa en el sistema penitenciario nacional y así lo establece el Código de Ejecución Penal, en su Título Preliminar, artículo X el que indica “El sistema Penitenciario acoge las disposiciones, conclusiones y recomendaciones de las Naciones Unidas para la prevención de delito y tratamiento del delincuente”. Pero, hay que ser serios en señalar que el Artículo 3 de su reglamento, consigna que lo punitivo se ejecutará dando cumplimiento al derecho fundamental de la persona conforme lo establece la Ley de Leyes, o sea la Constitución Política del Perú de 1993, y normas de menor jerarquía. Indicando que el amparo afectara a todos los reclusos, ya cuenten con sentencia firme o estén aún en proceso; teniendo cuidado de no trasgredir lo dispuesto en los Tratados Internacionales sobre la materia.

Haciendo hincapié que los estados se encuentran en la obligación de acatarlos una vez lo hayan ratificado.

2.2.2 Realidad del sistema penitenciario en el país

Conforme a la Constitución Política del Perú de 1993 en su artículo 139, inciso 22, la cual consigna que la finalidad de la pena es la; “*reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad*”. Considerando el enunciado y la realidad de los centros penitenciarios, pareciera que se habla de realidades muy distantes, haciendo visible el resquebrajamiento de la ley y su aplicación en la realidad en el Perú.

Concluyendo que nuestro ordenamiento jurídico es totalitario el cual cuenta con dos vertientes, el código penal y el código de ejecución penal. Nuestro ordenamiento jurídico al ser totalitario y no contar con opositores ha utilizado al Derecho penal como arma para amedrentar a la población dejando de lado la finalidad de la pena, enfocándose en elaborar penas más graves.

Berdugo, I., Gomez, C., y Nieto, A. (2001). En su obra *El sistema penal y penitenciario peruano, indican lo siguiente:*

Para nadie es un secreto que está a la orden del día una nueva reforma que haga la penitenciaría más humana, es en ese contexto que es urgente ese nuevo planteamiento. Ya que hay que generar todo un movimiento de debate entre los especialistas de las ciencias penitenciarias, siendo tres aspectos que se deben abordar: una nueva ley, que tenga la finalidad de acondicionar que se cumpla la pena de privar la libertad al Estado de Derecho.

El segundo aspecto, es el más difícil y complejo, es en relación a la persona humana, y los llamados operadores en el sistema penitenciario: el juez, el policía, el técnico penitenciario, se han convertido en el aparato represor, habrán de ser los mismos que meses antes eran parte integrante de la

maquinaria represiva, se debe tender puentes de equilibrios y buscar un clima institucional.

El tercer tema es una cuestión muy sensible, se trata de los que está en las cárceles sufriendo prisión siendo inocentes. Cerca está la prisión a más de 600 personas acusadas de terrorismo, siendo completamente inocentes, por lo que debe de haber un filtro o mecanismo detectar a tiempo quienes son esas personas que fueron mal juzgadas, teniendo en cuenta el terrorismo de esa época. (p. 38).

Acotando lo mencionado es perceptible que el sistema penitenciario cuenta con serias deficiencias en los tres puntos en mención, ya que durante décadas se ha establecido un ordenamiento jurídico acorde a los tratados internacionales a nuestra Constitución, pero los resultados claramente no son los esperados teniendo en nuestro país centros penitenciarias en decadencia otorgando a los reclusos tratos inhumanos, logrando subsistir.

2.2.3 Situación concreta de la realidad penitenciaria

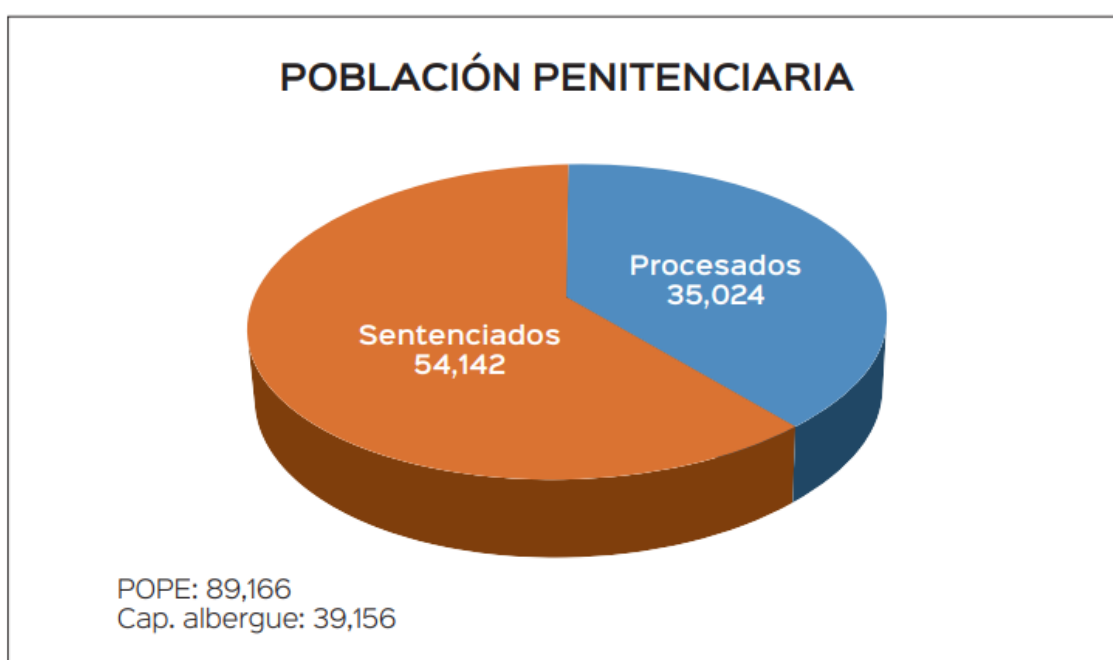
El sistema penitenciario nacional cuenta con una población conformada por reclusos con sentencia consentida y con medidas de detención, también cuentan con personas liberadas con beneficios penitenciarios libertad condicional o semilibertad y por último con personas con sentencia limitativas de derechos.

El Instituto Nacional Penitenciario está descentralizado en ocho Oficinas Regionales, las que a su vez tienen a su cargo establecimientos de medio libre, para personas liberadas con algún beneficio penitenciario y sentenciados a penas limitativas de derechos y centros penitenciarios para personas privadas de libertad.

2.2.4 La población penitenciaria y su evolución en el presidio de San Ramón de Moquegua, 2019.

Teniendo consideración a la población penitenciaria de todo el país correspondiente a agosto del 2018, asciende a 89,166, siendo la capacidad máxima de albergue de los centros penitenciarios la de 39,156 internos. Con estos datos se comprueba que existe un nivel de hacinamiento de 128%

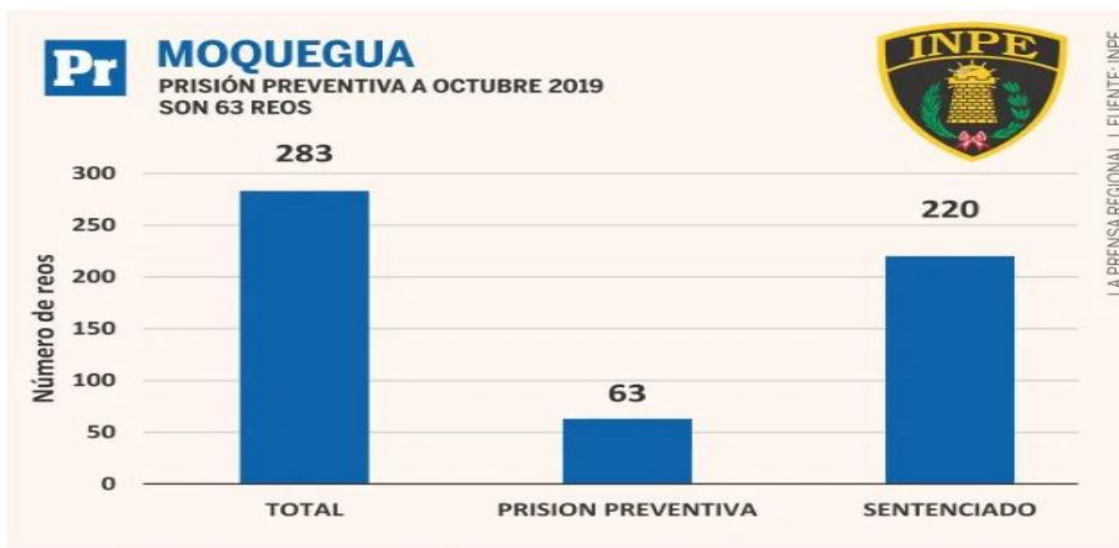
Cuadro N. 1



Fuente: Informe Estadístico Penitenciario agosto-2018

Recogiendo los datos del Instituto Nacional Penitenciario correspondiente al año 2019, se puede indicar que el Penal San Ramón cuenta con un total de 283 internos, teniendo la capacidad para albergar solo a 178, evidenciándose de esta manera la alta tasa de sobrepoblación y el elevado número de reclusos que se encuentran aún en proceso.

Cuadro N. 2



Fuente: Instituto Nacional Penitenciario

2.3 Prisión preventiva en el Perú

Cabe precisar que el recurso excepcional de prisión preventiva se encuentra establecido en los artículos 268, 269, 270 de nuestro Código Procesal Penal. El cual fue desarrollado por:

José Andrés Arbañil Sandoval (Juez Superior Supernumerario de la Sala Penal Liquidadora Transitoria de Jaén), el cual en su publicación *Acerca del Derecho de la Prisión Preventiva*, indica lo siguiente:

Como se sabe la “prisión preventiva” que es muy distinta al mandato de detener a una persona, es emanada por un Juez de la investigación preparatoria a petición del Ministerio Público, y en audiencia pública o privada en los delitos de violación de la libertad sexual. En estos casos rigen los principios de oralidad, inmediación y publicidad, salvo las excepciones señaladas.

La “prisión preventiva” asume las características siguientes:

- a. **Medida excepcional.** Detener a un imputado es la excepción,
- b. **Es provisional.** O sea, es algo no definido, tiene un determinado plazo.
- c. **Es variable.** La cautelar, está supeditada a las alteraciones.

En el contexto de estas características deben tenerse en cuenta estos principios:

a. Razonabilidad. De acuerdo al literal a, del inciso 1, del Artículo 268 del Nuevo Código Procesal Penal, debe existir “fundados y graves elementos de convicción” para señalar razonabilidad de la “comisión de un delito” que esté íntimamente ligado, ya sea, “como autor o partícipe del mismo”.

b. Proporcionalidad. Positivizado en el literal b) del inciso primero del artículo 268 del Nuevo Código Procesal Penal. Esta norma está relacionada con la sanción que se impondrá siempre y cuando tenga responsabilidad en la comisión del delito. En dicha norma se plantea la exigencia que la respectiva sanción que se imponga debe ser superior a los 4 años de privación a la libertad.

c) Necesidad. Positivizado en el inciso c) del inciso primero del artículo 268 del Nuevo Código Procesal Penal, que consigna que el acusado, a partir de sus malos antecedentes y otras características, se infiere que hay peligro de fugarse o poner obstáculos al proceso. (Recuperado de: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/9ec805004636571989d5cdb4a967034d/PRISI%C3%93N%2BPREVENTIVA.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=9>).

Como se puede apreciar en la cita en mención, esta describe el concurso de supuesto que deben considerar los jueces y fiscales para optar por el recurso excepcional de prisión preventiva, la cual actualmente durante el periodo de estudio, no estuvo siendo aplicada de manera idónea, y consecuentemente aumentando el índice de sobrepoblación y hacinamiento en los centros penitenciarios de nuestro país.

2.4 El problema de prisión preventiva en la sobrepoblación de presos

La prisión preventiva surge como una amenaza afectando al sistema penitenciario peruano, originando sobrepoblación y consecuentemente hacinamiento en los centros de reclusión. El uso injustificado, irresponsable,

abusivo contribuyo de sobremanera a que nuestro ya alicaído sistema penitenciario colapse.

En consideración a lo mencionado y con ánimo de establecer la base para la adecuada aplicación del recurso de prisión preventiva surgió el:

Acuerdo Plenario N.º 01-2019/CIJ-116 (2019), el cual en sus *FUNDAMENTOS JURÍDICOS* establecido que:

“la prisión preventiva solo puede fundarse en la necesidad de (i) asegurar la presencia del imputado en el procedimiento penal, (ii) garantizar una investigación, (iii) afianzar un enjuiciamiento debido de los hechos, y (iv) de asegurar la ejecución penal -correcta averiguación de la verdad y actuación de la ley penal”. (p. 4).

Asimismo, establece:

Acuerdo Plenario N.º 01-2019/CIJ-116 (2019), el cual en su apartado 5. **Motivos de prisión preventiva: Requisitos**, indica Los motivos de la prisión preventiva, que se erigen en requisitos de la prisión preventiva, son dos:

- (i) Delito grave
- (ii) Peligrosismo procesal (*periculum libertatis*, que en el proceso civil se denomina *periculum in mora*). (p. 20).

Estableciendo de esta manera que este recurso es exclusivamente para delitos de gravedad o que el pronóstico de la pena en concreto supere los 4 años de pena privativa de libertad, siguiendo este precepto podemos señalar que para imponer el recurso de la prisión preventiva debe existir concurso de ambos peligros, de fuga y el de obstaculización, de no ser el caso se debe optar por dejar en libertad al procesado.

Debe quedar en claro que la cárcel no es una solución para controlar o erradicar la criminalidad en nuestra región o país. En nuestra realidad nuestro

sistema penitenciario es garantista cambiando el concepto de aislar y castigar por los preceptos de reeducar, rehabilitar y resocializar.

Garantizando un trato digno a los reclusos, y que estos lleguen a tener el concepto que los centros penitenciarios son realmente lugares donde se puede optar por una segunda oportunidad, educándose, aprendiendo un oficio y consecuentemente rehabilitándose. Dejando de lado el concepto que las cárceles del país son realmente lugares de refugio y universidades del crimen.

2.5 Bases legales

2.5.1 Internacional

Declaración Universal de Derechos Humanos, la cual establece en los siguientes artículos:

Artículo 1. El ser humano nace libre y son iguales en dignidad y derechos, donde todos poseemos razón y conciencia motivo por el cual debemos comportarnos de manera fraterna con nuestros iguales.

Siendo los siguientes valores, libertar, igualdad y fraternidad, importantes aspiraciones para conformar una sociedad correcta.

Artículo 2.

Asamblea General de las Naciones Unidas en París (1948) proclamó en su *Resolución 217 A (III)*, la cual indicó:

El ser humano tiene derecho a la libertad, no interesando la raza, el color de piel, su opción sexual, el idioma que habla, la religión que profesa, su opinión ideológica o política, su origen o país o territorio, donde ha nacido, su status económico, etcétera.

Complementándose con la situación jurídica o política del país, nación o territorio donde ha nacido dependa la persona, puede ser un país soberano o de un país sometido a otro país. (p. 34).

O sea que este artículo indica que todo ser humano tiene igualdad de derechos y libertades fundamentales sin ninguna excepción, no existiendo algún supuesto que anule el reconocimiento de los derechos y libertades en mención.

“Artículo 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.” (Resolución 217 A (III), p. 34).

El presente artículo establece como el derecho fundamental a la vida, a la libertad y a la seguridad. Siendo el Estado el encargado de impulsar normas positivas para hacer dar cumplimiento a los derechos antes mencionados.

“Artículo 5. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.” (Resolución 217 A (III), p. 34).

El presente artículo ampara a todo ser humano privado de su libertad no importando la modalidad o circunstancia, así mismo impide que las personas sean objeto de cualquier castigo físico o aislamiento sin su consentimiento.

“Artículo 7. Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tiene derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta declaración y contra toda provocación a tal discriminación.” (Resolución 217 A (III), p. 35).

El artículo hace referencia a la igualdad ante los juzgados y cortes, estableciendo el derecho a un juicio imparcial, siendo el Estado el responsable de garantizar el debido proceso y adecuada aplicación de las normas nacionales e internacionales.

2.5.2 Nacionales

- Se tiene a la Constitución Política del Perú aprobada en el régimen de Alberto Fujimori, la cual estableció en las siguientes normas:

Artículo 1. El Estado tiene como prioridad velar por las personas que conforman su nación y hacer respetar su honor como individuos.

Artículo 2, inciso 1. Todo humano desde su concepción es sujeto de derecho, teniendo derecho a la vida, a un nombre, a su bienestar moral, psíquico, físico, siendo libre en su desarrollo y bienestar.

Artículo 139, inciso 22. Se consigna la finalidad de la pena orientada en la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad como un miembro útil.

- También se tiene el XI Pleno jurisdiccional, en su primer Acuerdo plenario 01-2019/CIJ-116, estableció lo siguiente:

II Fundamentos jurídicos, 1. Definición y alcances de la prisión preventiva, numeral 1, el cual indica:

“la prisión preventiva solo puede fundarse en la necesidad de (i) asegurar la presencia del imputado en el procedimiento penal, (ii) garantizar una investigación, (iii) afianzar un enjuiciamiento debido de los hechos, y (iv) de asegurar la ejecución penal -correcta averiguación de la verdad y actuación de la ley penal”. (p. 1)

Mediante este numeral establece la definición, así como la concurrencia de presupuestos para que se pueda optar por el recurso de prisión preventiva.

5. Motivos de prisión preventiva: requisitos, numeral 34 el cual estableció como requisito para la prisión preventiva el concurso de dos preceptos, que sea un delito grave y que se ponga en peligro o se obstaculice el debido proceso.

- El Código Procesal Penal, el cual estableció en los siguientes artículos:

Artículo 268. Presupuestos materiales: consigna que el juez señalará prisión preventiva cuando haya fundamentación válida y elementos graves de certeza

sobre un delito determinado, a esto se debe agregar que la pena debe ser mayor a los 4 años de pena que priva la libertad y cuando haya razón fundada que el procesado pueda evadir a la justicia fugando o pudiendo obstaculizar la investigación.

Artículo 269. El peligro de fuga: el juez calificará:

El juez tomará en consideración el peligro de fuga tomando en cuenta el arraigo del imputado por su nacionalidad, domicilio o residencia habitual, centro de trabajo y evaluar la facilidad que tiene para salir del país u ocultarse. También considerara si la pena a imponerse supera los cuatro años; asimismo, considerara la voluntad del imputado de resarcir el daño ocasionado y el grado de colaboración frente al proceso.

Artículo 270. El juez calificara el grado de influencia y el peligro de obstaculizar el debido proceso, ya sea modificando, eliminando o falsificar las pruebas, también se evaluará la posible influencia en testigos o peritos para que modifiquen el factico. Se considerar el grado de coerción directa o indirecta con el objeto de dificultar la investigación.

Código de la ejecución de la pena el cual estableció en el siguiente artículo:

Artículo II del Título Preliminar del Código de Ejecución Penal. La pena tiene la finalidad de reeducar, rehabilitar y reincorporar al recluso o al procesado como miembro útil a la sociedad.

2.6 Definición de términos básicos

- Reincidencia

La *Enciclopedia jurídica* (2020), establece que,

Es la actitud de persistir en una conducta delictiva, debe de consignarse documentos que prueben lo doloso. La gravedad de la reincidencia de mayor responsabilidad es aquella que se desarrolla de hacer el delito por el mismo

individuo que comete el mismo delito. Recuperado de <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/reincidencia/reincidencia.htm>.

- **Rehabilitación**

La *Enciclopedia jurídica* (2020), establece que,

Por la llamada rehabilitación desaparecen de una manera definitiva todos aquellos efectos de la condena o pena. Los que han recibido una condena y que ha desaparecido su responsabilidad en cuanto se refiere a lo penal y haber alcanzado el “perdón” de la pena, deben tener el derecho a la obtención por parte del Ministerio de Justicia la anulación de sus antecedentes penales. Recuperado de <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/rehabilitaci%C3%B3n/rehabilitaci%C3%B3n.htm>.

- **Procesado**

“Aquel contra el cual se ha dictado auto de procesamiento por las pruebas o indicios existentes o supuestos contra él; y que, como presunto reo, comparecerá ante el juez o tribunal que lo deberá absolver, de no declararlo culpable e imponerle la pena correspondiente”.

(*Enciclopedia jurídica*, 2020, recuperado de <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/procesado/procesado.htm>).

- **Detenido**

“Individuo encarcelado por orden de la autoridad”.

(*Enciclopedia jurídica*, 2020, recuperado de <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/detenido/detenido.htm>).

- **Interno**

Reclusión de un individuo en un recinto penitenciario, conservando los mismos derechos que gozan las personas que se encuentran gozando de la libertad sin ninguna restricción que la norma y la resolución de condena en su contra le impone.

- **Procesado**

“Aquel contra el cual se ha dictado auto de procesamiento (v.) por las pruebas o indicios existentes o supuestos contra él; y que, como presunto reo, comparecerá ante el juez o tribunal que lo deberá absolver, de no declararlo culpable e imponerle la pena correspondiente”.

(*Enciclopedia jurídica*, 2020, recuperado de <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/procesado/procesado.htm>).

- **Sentenciado**

Persona que se encuentra reclusa por mandato judicial en algún establecimiento penitenciario, habiéndole encontrado responsabilidad penal y a la vez cumple una pena privativa de libertad ordenada por un juez.

- **Reeducación**

“Se orienta a mejorar la formación del detenido para que éste pueda reinsertarse en la sociedad. En estos casos, son comunes las actividades plásticas y artísticas, así como la educación en algún oficio, para ofrecer a estas personas una salida laboral, una vez finalizada la sentencia”. (*Enciclopedia jurídica*, 2020, recuperado de <https://definicion.de/reeducacion/>).

- **Álgido**

“Dicho de un momento o de un período: Crítico o culminante, especialmente en algunos procesos orgánicos, físicos, políticos, sociales, etc.”. (Real Academia Española, 2019, recuperado de <https://dle.rae.es/%C3%A1lgido>).

- **Reinsertar**

“Volver a integrar en la sociedad a alguien que estaba condenado penalmente o marginado”. (Real Academia Española, 2019, recuperado de <https://dle.rae.es/reinsertar>).

- **Intención**

“Conciencia ilustrada y voluntad libre de trasgredir las prescripciones de la ley penal”. (*Enciclopedia jurídica*, 2020, recuperado de

<http://www.encyclopedia-juridica.com/d/intenci%C3%B3n/intenci%C3%B3n.htm>).

- **Prisión preventiva**

“Medida de seguridad adoptada por la autoridad judicial que entiende en el asunto, a efectos de evitar que el imputado se sustraiga a la acción de la justicia. Para ser decretada requiere la existencia de semiplena prueba de haberse cometido el delito que se imputa”. (*Enciclopedia jurídica*, 2020, recuperado de <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/prisi%C3%B3n-preventiva/prisi%C3%B3n-preventiva.htm>).

- **Hacinamiento**

Superpoblación, amontonamiento, acumulación aglomerada en forma desordenada de sujetos en determinado espacio.

CAPÍTULO III

PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

3.1 Análisis de tablas

Estas preguntas fueron planteadas a un especialista del problema planteado, el cual legitimó la investigación que se llevó a cabo por mi persona.

Pregunta al especialista del problema planteado	Respuesta del abogado 1	Respuesta del abogado 2	Respuesta del abogado 3	Respuesta del abogado 4	Interpretación
Debido a su amplia experiencia ¿podría indicar su opinión jurídica sobre el hacinamiento penitenciario en el Perú?	El hacinamiento carcelario en el Perú ha generado una vulneración de derechos fundamentales que afecta tanto la dignidad humana como los derechos a	El problema radica en la sobrepoblación de los establecimientos penitenciarios, a ello, se le puede agregar una serie de afecciones, ausencia de médicos que asistan a los internos	Una de las principales razones del hacinamiento penitenciario en el Perú, es la política criminal represiva, la cual, ha demostrado no ser eficaz frente a la lucha contra la criminalidad, toda vez que estos índices no han ido	Todos sabemos que el hacinamiento penitenciario en el Perú, viene desde hace años y que a la fecha ningún Gobierno trata en lo posible	En la presente pregunta se puede apreciar como los entrevistados concuerdan en que el hacinamiento en el país no está siendo tratado de una manera

	<p>la salud y el bienestar personal entre otros tanto de los reclusos como de los propios familiares.</p>	<p>enfermos, situaciones inhumanas sobre todo a las féminas que estén en una situación de embarazo, presencia de niños mal atendidos y ausencia de políticas públicas para adultos mayores.</p>	<p>de descenso, sino por el contrario han aumentado. Verbigracia, la sobre criminalización de determinadas conductas, ha llevado a <i>i)</i> imponer penas más gravosas a determinadas conductas; <i>ii)</i> imposición de la pena que priva de la libertad efectiva por delitos menores, los cuales, debiesen de ejecutarse de otra manera – suspensión de la pena, bajo un periodo de prueba sometido a reglas de conductas; conversión de la pena a jornadas de prestación de servicios a la comunidad, o a</p>	<p>de mejorar este sistema, sabemos que es un problema el hacinamiento en los penales y peor aún en las condiciones precarias en las que viven en la actualidad los presos. El problema del hacinamiento o sobrepoblación de las cárceles debería importarnos mucho, no sólo por temas humanitarios,</p>	<p>correcta, no se está trabajando en bajar la tasa de reincidencia y que por las condiciones precarias en las que se encuentran los centros penitenciarios se vulneran los derechos fundamentales de los internos y no se les otorga un trato digno y humanitario.</p>
--	---	---	--	--	---

			<p>limitación de días libres o al pago de una multa-; ii) así también, con el transcurrir del tiempo, se ha limitado el acceso a beneficios penitenciarios –semilibertad y libertad condicional- a determinados delitos; de la misma forma para determinados delitos se ha restringido el acceso a beneficios penitenciarios –redención de la pena por trabajo y estudio, imponiéndoseles regímenes más restrictivos, esto último contradice los fines de la pena y la finalidad de los beneficios penitenciarios;</p>	<p>sino por muchas otras razones (derechos), lo que motiva en la actualidad que los delincuentes se vuelvan más avezados y aumenten las posibilidades de reincidencia.</p>	
--	--	--	--	--	--

			<p>iv) también, podemos notar que las políticas represivas incluso han afectado el acceso de beneficios procesales, entendido como incentivos de reducción de la pena para los procesados que se sujeten a figuras jurídicas que buscan terminar anticipadamente un proceso penal; v) otro de los factores que han contribuido al hacinamiento penitenciario, es el uso desmedido de la prisión preventiva, por cuanto, se puede apreciar un alto índice de internos</p>		
--	--	--	--	--	--

			<p>procesados, pese a que la regla es que el procesado afronte el proceso en libertad y no encarcelado. Los factores señalado supra, han contribuido al hacinamiento penitenciario.</p>		
--	--	--	---	--	--

Pregunta al especialista del problema planteado	Respuesta del abogado 1	Respuesta del abogado 2	Respuesta del abogado 3	Respuesta del abogado 4	Interpretación
Desde su perspectiva, ¿considera usted que	Una infraestructura amplia poco garantiza que no se	La infraestructura no es suficiente para garantizar el respeto	Considero que se ha mejorado las condiciones de los internos del	No, porque nada tiene que ver la infraestructura de	Se puede comprobar que los entrevistados

<p>con la renovada infraestructura del establecimiento penal San Ramón, se cumple con garantizar los derechos fundamentales de los reclusos?</p>	<p>vulneren los derechos de los reclusos, ya que es importante mantener una política penitenciaria en el tratamiento de reclusos en todos los ámbitos desde alojamiento, salud, alimentación, higiene, incluso la educación.</p>	<p>de los derechos fundamentales, en cuanto existen otros problemas de mayor magnitud como la violencia, insalubridad, discriminación y corrupción.</p>	<p>establecimiento penitenciario, no podemos hablar de una garantía total, por cuanto, el establecimiento en referencia aún tiene un índice de sobre población.</p>	<p>una institución con los derechos fundamentales de los reclusos. Debemos saber que los derechos fundamentales se basan en términos generales tales como la vida, la libertad, la igualdad o cualquier otro aspecto. Quizá pueda ser que los Reos tengan un poco más de espacio, pero nada tiene</p>	<p>concuerdan en que no se puede garantizar la protección o cumplimiento de los derechos fundamentales y trato digno de los internos por tener una mejor infraestructura, resaltando que aún con esta, se encuentra sobrepoblación en el centro penitenciario, por lo que el problema del hacinamiento no fue resuelto.</p>
--	--	---	---	---	---

				que ver con derechos.	
--	--	--	--	--------------------------	--

Pregunta al especialista del problema planteado	Respuesta del abogado 1	Respuesta del abogado 2	Respuesta del abogado 3	Respuesta del abogado 4	Interpretación
En su calidad de abogado penalista, ¿cuál cree usted que es la principal causa de hacinamiento en el penal San Ramón de Moquegua?	Una causa de hacinamiento es la falta de recursos financieros, mejores condiciones de vida y habitabilidad, y más personal adecuadamente preparado.	Considero que las principales causas son las prisiones preventivas y la retardación de justicia para resolver los casos.	La política criminal represiva afecta a todos los establecimientos penitenciarios a nivel nacional; sin embargo, considero que la principal causa del hacinamiento el penal de Moquegua se debe a un modismo, con ello me refiero al uso excesivo de la prisión preventiva, pese a que el Tribunal Constitucional y La Corte Suprema han ratificado los estándares elevados que se debe de cumplir para restringir preventivamente la libertad de un procesado.	La principal causa del hacinamiento en el Penal San Ramón de Moquegua, es que es una infraestructura pequeña para la cantidad de reclusos que hoy en día alberga este Centro Penitenciario, lo que conlleva al hacinamiento.	De las respuestas otorgadas por los entrevistados, se puede concluir que, la mala administración de recursos por parte del estado, una infraestructura que no es acorde a la población que registra actualmente la región Moquegua; pero sobre esos problemas, el uso excesivo de la prisión preventiva resalta al

			<p>Los tribunales internos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos se han esforzado en señalar que la regla es la libertad, es decir que un procesado debe afrontar el proceso en libertad, sin embargo, los tribunales internos de inferior jerarquía aún no han asumido en integridad esta regla.</p>		<p>considerarse el problema principal de hacinamiento en el centro penitenciario San Ramón de la Región Moquegua.</p>
--	--	--	---	--	---

Pregunta al especialista del problema planteado	Respuesta del abogado 1	Respuesta del abogado 2	Respuesta del abogado 3	Respuesta del abogado 4	Interpretación
¿Considera usted que el hacinamiento del Establecimiento Penal de San Ramón, seguirá en aumento en los próximos años? ¿Por qué?	A raíz de la pandemia producida se ha visto reflejado de forma crítica el hacinamiento carcelario y la situación por la que vienen pasando los reclusos, y si no se considera una reestructura en las políticas penitenciarias, éstas en un futuro podrían incrementarse.	Si, considero que esta situación se agravará, en cuanto, las políticas criminales y de Control Primario continúen ausentes. Asimismo, mientras los jueces continúen dictando prisión preventiva a cuanto requerimiento le sea presentado.	Considero que el índice indefectiblemente ira en incremento, por cuanto, la política criminal represivas es un problema nacional, la solución momentánea seria construir nuevos establecimientos penitenciarios o mejorarlos –como el caso de Moquegua-, empero, con el tiempo nuevamente se irían sobre poblando. Es momento de proponer la implementación de políticas preventivas y de	Por supuesto que seguirá en aumento, ya que a la fecha no se construye un nuevo Establecimiento Penal y los siguen amontonando a los presos en la infraestructura que se tiene, por lo tanto, se llega al hacinamiento.	En la presente pregunta todos los entrevistados concuerdan que el hacinamiento seguirá en aumento, ya sea por la notable deficiencia en infraestructura, una mala política penitenciaria, en la cual no es prioridad la rehabilitación y reinserción; así como, la inadecuada aplicación de la prisión preventiva

			rehabilitación reinserción.	y		por parte de los jueces.
--	--	--	--------------------------------	---	--	-----------------------------

Pregunta al especialista del problema planteado	Respuesta del abogado 1	Respuesta del abogado 2	Respuesta del abogado 3	Respuesta del abogado 4	Interpretación
Debido a su amplios conocimientos e intachable trayectoria ¿Cuánto cree usted que afecto el uso exagerado de la prisión preventiva al sistema penitenciario?	Las muestras han sido evidenciadas con más arraigo en esta pandemia donde se ha evidenciado una sobrepoblación y la vulneración de muchos derechos fundamentales, en donde la medida de una prisión preventiva no es de uso excepcional, sino como estrategias de política criminal.	Considero que la afectación es alta, en cuanto refiere a la vulneración de derechos humanos y fundamentales.	Para hacer un análisis liminar de la afectación al sistema penitenciario por el uso exagerado de la prisión preventiva debemos revisar los informes estadísticos emitidos por el INPE y verificar el porcentaje de población intramuros que se encuentra recluida cumpliendo prisión preventiva y luego comparar con el porcentaje de población de internos procesados que cumpliendo prisión preventiva egresan sin sentencia condenatoria,	Afectó demasiado la prisión preventiva, porque debido a ello, existe hoy en día el hacinamiento en los penales y como sabemos en Moquegua solo existe un Establecimiento Penal.	En la presente pregunta todos los entrevistados concuerdan que el uso desmedido del recurso excepcional de la prisión preventiva, hizo más notorio el nivel de hacinamiento en los centros penitenciarios, así como la vulneración de los derechos fundamentales de los internos.

			<p>ello a efecto, de verificar la afectación al sistema penitenciario –por cuanto, a mayor cantidad de internos se afecta en mayor proporción la capacidad de funcionamiento del sistema penitenciario-, y a su vez esto denota el uso desmedido de la prisión preventiva.</p>		
--	--	--	--	--	--

Pregunta al especialista del problema planteado	Respuesta del abogado 1	Respuesta del abogado 2	Respuesta del abogado 3	Respuesta del abogado 4	Interpretación
Según su experiencia ¿Cree usted que los internos del centro penitenciarios San Ramón, están siendo reeducados, rehabilitados y están listos para su resocialización, considerando los servicios y trato que reciben?	Al existir una sobrepoblación en las cárceles no puede cumplirse los fines de la pena y menos cumplir las funciones de los centros penitenciarios debido al déficit de la política penitenciaria.	No tengo conocimiento si realmente están siendo reeducados o rehabilitados; tampoco tengo conocimiento respecto al trato que reciben, en cuanto no existe mayor publicidad de las inspecciones que realiza la Defensoría del Pueblo en la ciudad de Moquegua.	Sobre este punto, considero que al existir una sobre población penitenciaria, se limita la capacidad de atender a todos los internos, esto quiere decir, que no todos los internos recibirán un adecuado tratamiento penitenciario, por tanto, al no recibir tratamiento penitenciario no se estaría cumpliendo con la finalidad de la pena, o el cumplimiento de su finalidad será defectuosa.	Tuve la oportunidad de visitar en varias ocasiones el Penal San Ramón de Moquegua, y creo yo, que sólo una parte de todos los reclusos pueden estar listos para su resocialización, considerando el trato que hoy en día reciben, porque no todos están dispuestos a aceptar la	De las repuestas proporcionadas por los entrevistados, se puede concluir que no todos los internos están siendo reeducados, rehabilitados y por ende no están listos para reincorporarse a la sociedad como miembros útiles. Siendo el hacinamiento el problema primario a crear deficiencia en los servicios

			<p>Por ende, considero que la atribución de un deficiente tratamiento penitenciario se debe en mayor medida al exceso de internos y no tanto al servicio y trato que reciben los internos.</p>	<p>ayuda que les prestan, algunos Reos se rehúsan a aceptar que deben ser reeducados.</p>	<p>que brindan los centros penitenciarios, llegando a ser insuficientes.</p>
--	--	--	--	---	--

3.2 Discusión de los resultados

3.2.1 Desarrollo del Hacinamiento en el centro penitenciario San Ramón de la región Moquegua durante el año 2019

Es de suma importancia destacar que el desarrollo o incremento del hacinamiento en el centro penitenciario de San Ramon, es notorio, el cual es una suma de distintos factores, tal cual describe:

Chambi, Wilder (2010) en su tesis mencionada como antecedente, indica que:

A lo largo de la historia de nuestro país el sistema penitenciario ha tropezado con problemas en cuanto a infraestructura, la cual desde un principio ha tenido deficiencias, ya que la improvisación fue un común denominador en cada una de las épocas de nuestra historia, y actualmente los recintos penitenciarios necesitan ser descongestionados para su mejor funcionamiento. (p. 103).

Nuestro país también improvisó su sistema penitenciario, teniendo recintos en la actualidad en precarias condiciones, no solo en infraestructura, sino también brindando servicios insuficientes o casi nulos en ciertos casos. Como muestra de ello fue creado el centro penitenciario San Ramón de Moquegua, que desde su creación a la actualidad su capacidad de albergue no fue, no es proporcional a la población de la región Moquegua, motivo por el cual está destinado a que el problema de sobrepoblación y hacinamiento crezca con el tiempo, haciendo cada vez más difícil que este establecimiento pueda cumplir con su finalidad de rehabilitar y resocializar.

3.2.2 El hacinamiento humano atenta el derecho los fundamental del interno

Los internos de un centro penitenciario, son seres humanos, sujetos de derecho por lo que su condición no los excluye de gozar de sus derechos fundamentales como recibir educación, mantener buena salud, poder profesar su fe.

A la vez resulta un punto controversial ya que mediante el instrumento aplicado se pudo concluir que la infraestructura del centro penitenciario San Ramón, como tal no afecta la vulneración del derecho del interno, pero si la sobrepoblación y el hacinamiento ya que estos generan que los servicios que presta sean deficientes y no tengan el alcance que debería tener, para generar de esta manera que se vulneran su derecho fundamental.

Estoy de acuerdo y mi acotación sería que, manteniendo una infraestructura en optimo estado, con servicios de calidad, brindando el manejo adecuado de la población en las cárceles del país y la correcta aplicación de la ley, garantizaría el cumplimiento de la finalidad de la pena, brindando un trato digno a los internos, controlando y eliminando progresivamente el grave problema que representa hoy en día el hacinamiento y sobre población penitenciaria en la región Moquegua y en el país.

3.2.3 Evolución de la aplicación de la prisión preventiva en el penal de San Ramón, región Moquegua durante el año 2019

En cuanto se refiere al problema que está consignado en el título anterior, es un problema que se está tratando de regular; esta problemática también está siendo tratada en otros países, es así que:

Ramos, P. (2008), en su tesis mencionada como antecedente indica lo siguiente:

Es así que los distintos desperfectos procesales hacen que “la prisión preventiva” tenga una aplicación de forma impositiva y arbitraria, que deviene en la irresponsabilidad de la autoridad jurisdiccional y porque no abusiva. Más aún se viene imponiendo en contextos que no necesariamente lo requieren. Por eso

es que hay un incremento de personas que sufren este despropósito en las cárceles de Costa Rica. (p. 242)

Mediante los resultados de la aplicación del instrumento se puede corroborar lo antes mencionado, puesto que los entrevistados concluyeron que no es un recurso excepcional y su inadecuada aplicación está contribuyendo de mala manera a que el problema de sobrepoblación y hacinamiento siga en aumento y por ende se llegue a vulnerar los derechos fundamentales de los internos al no poder garantizar un óptimo servicio por parte del estado.

3.3 Conclusiones

- Primera

Viene siendo necesario enfocarnos en la infraestructura, la deficiencia en los servicios básicos como los factores que determinan el hacinamiento y la consecuentemente el vulnerar el derecho fundamental del interno del centro de penitenciaria de San Ramón. Teniendo en cuenta que toda persona cuenta con un conjunto de derechos, aun cuando está siendo privada de su libertad.

- Segunda

Cabe resaltar el importante rol que cumple el Ministerio de Justicia, al destinar presupuesto para mantener, refacción, ampliación y remodelación del aparato infraestructural de los centros penitenciarios. En el caso en particular del centro penitenciario San Ramón el cual fue beneficiado con su remodelación y ampliación, aumentando de esta manera su capacidad a 173 internos, esta resulto insuficiente para erradicar el problema de hacinamiento, puesto que su población sigue en aumento cada año, registrando para el año 2019 una sobrepoblación de 156%.

- Tercera

Las actuales políticas de Estado, no están siendo aplicadas de manera que se pueda garantizar el que se cumpla con el fin de la pena, muy por el contrario, su inadecuada aplicación hace notar las falencias que el sistema penitenciario peruano adolece. Teniendo un efecto contrario al esperado, haciendo cada vez

más difícil el reeducar, rehabilitar y la resocialización de los presos a la comunidad como miembros útiles.

- Cuarta

Ha quedado demostrado que en el centro penitenciario de San Ramón existe hacinamiento y que una de las causas es la mala e inadecuada aplicación de la prisión preventiva, la cual no tiene un uso excepcional, por el contrario, es un recurso utilizado como política criminal.

3.4 Recomendaciones

- Primera

El gobierno debería aunar esfuerzos para modificar la normativa vigente correspondiente a la ejecución de la pena, con el objeto que se pueda garantizar el cumplimiento de la finalidad de la pena, es decir, el reeducar, rehabilitar y la resocialización de los presos, otorgando un tratamiento adecuado dentro de los centros penitenciarios en los cuales se brinde un trato digno.

- Segunda

Como resultado de la investigación realizada obtuvimos que no existe una adecuada asignación de presupuesto por parte del Ministerio de Justicia, el cual no fue capaz de garantizar un trato digno a los internos, brindando adecuadamente los servicios de educación, salud, asesoramiento psicológico y legal, así como la opción de aprender un oficio. Demostrando de esta manera que la remodelación del cual fue objeto el centro penitenciario San Ramón de Moquegua, fue infructuosa al no eliminar o mitigar la sobrepoblación y hacinamiento.

- Tercera

Se exhorta no usar el recurso de prisión preventiva de manera habitual, haciendo caso a las normas peruanas e internacionales, las cuales indican que el recurso de prisión preventiva es una medida excepcional, el cual debe cuando se reúnen sus tres presupuestos: que existan fundados y graves elementos de convicción, que la sanción a imponerse supere los cuatro años, se pueda deducir

que se tratará de evadir la acción de la justicia. Asimismo, exhortar a los jueces y fiscales no ceder a la presión mediática, ya sea de los medios y la misma población, haciendo inca pie que los penales son para cumplir una pena y para ello deben ser reclusos personas que por medio de un debido proceso se demuestre que es un peligro para la sociedad.

ANEXO

PROBLEMA	OBJETIVO	SUPUESTO	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA
<p>General</p> <p>¿Cómo se desarrolla el Hacinamiento en el centro penitenciario San Ramón de la región Moquegua durante el año 2019?</p> <p>Problema específico</p> <p>¿En qué contexto jurídico se desarrolla el Hacinamiento en el centro penitenciario San Ramón de la región Moquegua durante el año 2019?</p> <p>¿Cómo se desarrolla la sobrepoblación en el centro penitenciario San Ramón de la región Moquegua durante el año 2019?</p> <p>¿Cómo evoluciona la aplicación de la prisión preventiva en el centro penitenciario San Ramón de la región Moquegua durante el año 2019?</p>	<p>General</p> <p>Analizar el desarrollo del Hacinamiento en el centro penitenciario San Ramón de la región Moquegua durante el año 2019.</p> <p>Objetivo específico</p> <p>Analizar el contexto jurídico en que se desarrolla el Hacinamiento en el centro penitenciario San Ramón de la región Moquegua durante el año 2019.</p> <p>Analizar el desarrollo de la sobrepoblación en el centro penitenciario San Ramón de la región Moquegua durante el año 2019.</p> <p>Analizar el desarrollo de la aplicación de la prisión preventiva en el centro penitenciario San Ramón de la región Moquegua durante el año 2019.</p>	<p>El hacinamiento humano atenta los derechos humanos de los presos.</p>	<p>Categoría</p> <p>Hacinamiento penitenciario</p> <p>Subcategoría</p> <p>Contexto jurídico</p> <p>Sobrepoblación</p> <p>Prisión preventiva</p>	<p>Enfoque</p> <p>Cualitativo</p> <p>Tipo:</p> <p>Básico</p> <p>Diseño:</p> <p>Teoría fundamentada</p> <p>Método</p> <p>Inductivo, fenomenológico</p> <p>Nivel:</p> <p>Descriptivo</p> <p>Población:</p> <p>Número de abogados de Moquegua</p> <p>Muestra: muestreo intencionado, por conveniencia</p> <p>4 abogados que frecuentan el centro penitenciario de San Ramón</p> <p>Técnica:</p> <p>Entrevista</p> <p>Instrumento:</p> <p>Entrevista con preguntas abiertas.</p>

Anexo 2: Instrumento: entrevista con preguntas abiertas

ANEXO 2: ENTREVISTA



ENTREVISTA

INSTRUMENTO OFRECIDO POR EL BACHILLER EN DERECHO:

ROYER OCTAVIO IBAÑEZ PAMO

UNIVERSIDAD:

ALAS PERUANAS

TÍTULO

HACINAMIENTO EN EL PENAL SAN RAMÓN DE MOQUEGUA,
2019.

Fecha: 28/08/2020

Nombre del entrevistado:

Operadores Jurídicos de la Fiscalía Anticorrupción

Empresa o Institución:

Fiscalía Anticorrupción

Campo de Especialización (rama del derecho):

Derecho Penal

Señor abogado debido a su experiencia como jurista se le hace llegar este cuestionario de preguntas abiertas para que pueda responder libremente se trata de la tesis “HACINAMIENTO EN EL PENAL SAN RAMÓN DE MOQUEGUA, 2019”, instrumento que servirá para el desarrollo de esta investigación.

Se le estará eternamente agradecido.

Es usted libre de explayarse al momento de escribir su respuesta.

- 1. Debido a su amplia experiencia ¿podría indicar su opinión jurídica sobre el hacinamiento penitenciario en el Perú?**



- 2. Desde su perspectiva, ¿considera usted que con la renovada infraestructura del establecimiento penal San Ramón, se cumple con garantizar los derechos fundamentales de los reclusos?**

- 3. En su calidad de abogado penalista, ¿cuál cree usted que es la principal causa de hacinamiento en el penal San Ramón de Moquegua?**

4. ¿Considera usted que el hacinamiento del Establecimiento Penal de San Ramón, seguirá en aumento en los próximos años? ¿Por qué?



5. Debido a su amplios conocimientos e intachable trayectoria ¿Cuánto cree usted que afecto el uso exagerado de la prisión preventiva al sistema penitenciario?

6. Según su experiencia ¿Cree usted que los internos del centro penitenciarios San Ramón, están siendo reeducados, rehabilitados y están listos para su resocialización, considerando los servicios y trato que reciben?



FIRMA DEL ENTREVISTADO

Anexo 3: Ficha de validación del instrumento: Juicio de expertos



INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIONES CUALITATIVA

I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: CALLA COLANA GODOFREDO JORGE
- 1.2 Institución donde labora: U A P
- 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Entrevista
- 1.4 Autor del instrumento: ROYER OCTAVIO IBAÑEZ PAMO
- 1.5 Título de la Investigación: Hacinamiento en el penal San Ramón de Moquegua, 2019.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA				
		0	6	1	16	61	2	3	3	4	4	5	56	61	6	7	7	8	8	9	96	
		5	1	1	20	25	3	3	4	4	5	5	60	65	7	7	8	8	9	9	100	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																			X		
2.OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																				X	
3.ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																				X	
4.ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems.																				X	
5.SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																				X	
6.INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																				X	
7.CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																		X			
8.COHERENCIA	Entre categorías subcategorías e ítems																				X	
9.METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																				X	
10.PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia																		X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: si es aplicable

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90%

LUGAR Y FECHA: 17 de agosto de 2020

.....
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI 25413288 Teléfono 950909327

Anexo 4: Ficha de validación del instrumento: Juicio de expertos

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIONES CUALITATIVA

I. DATOS GENERALES:

1.1 Apellidos y nombres del informante:

1.2 Institución donde labora: Universidad Alas Peruanas

1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Entrevista

1.4 Autor del instrumento: ROYER OCTAVIO IBAÑEZ PAMO

1.5 Título de la investigación: Hacinamiento en el penal San Ramón de Moquegua, 2019.

II. ASPECTOS DE VALIDACION


INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																				X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																				X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																				X
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems.																				X
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																				X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																		X		
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																	X			
8. COHERENCIA	Entre categorías subcategorías e ítems																				X
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																				X
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia																				X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: ES VIABLE

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95%

LUGAR Y FECHA: 20 /09/2020

Atentamente,


Dr. Leonardo Humberto Panaranda Sadova
Asesor en Derecho Penal

REFERENCIAS

Arbañil, J., (2019). *ACERCA DEL DERECHO LA PRISIÓN PREVENTIVA*.

Recuperado el 02 de junio de 2020 en:

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/9ec805004636571989d5cdb4a967034d/PRISI%C3%93N%2BPREVENTIVA.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=9>

Ariza, L. y Torres, M. (2019). *Definiendo el hacinamiento. Estándares normativos y perspectivas judiciales sobre el espacio penitenciario*.

Recuperado el 20 de mayo de 2020, en:

<http://www.scielo.org.co/pdf/esju/v21n2/0124-0579-esju-21-02-227.pdf>

Berdugo, I. Gomez, C. y Nieto, A. (2001). *EL SISTEMA PENAL Y PENITEANCIARIO PERUANO. REFLEXIONES POLÍTICO-CRIMINALES*.

Calla, J, y Calla, G. (2019). *¿CÓMO SE HACE UNA TESIS – APA?* Callao, primera edición – julio 2019.

Camargo, E., Guarnizo, A., Mendoza, M., Pajares, C. y Vignolo, G, (2015). *Asociación público-privadas en el sistema penitenciario. Una alternativa de solución para la inseguridad en el Perú*.

Recuperado el 15 de mayo de 2020, en:

https://www.esan.edu.pe/publicaciones/2015/12/07/libro_app_sistema_penitenciaro_solucion_inseguridad.pdf

Chaiña, H. (2014). *Realidad penitenciaria y derechos humanos de los internos del penal de Challapalca, Tacna 2011*.

Recuperado el 25 de mayo de 2020, en:

http://tesis.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/1920/Chai%C3%B1a_Lopez_henry_German.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Defensoría del Pueblo (2018). en su resumen ejecutivo: *Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de las mujeres y varones.*

Recuperado el 18 de mayo de 2020, en:

<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/01/Informe-de-Adjuntia-006-2018-DPADHPD-1.pdf>

Flores, A. (2019). *La prisión preventiva en Moquegua y Arequipa a octubre – 2019.*

Recuperado el 18 de mayo de 2020, en:

<https://www.prensaregional.pe/analisis-opinion/la-prision-preventiva-en-moquegua-y-arequipa-a-octubre-2019/?cn-reloaded=1>

Integrantes de las salas penales Permanente, Transitoria y Especial de la Corte Suprema de Justicia de la República. (2019). en el *XI PLENO JURISDICCIONAL DE LAS SALAS PENALES PERMANENTE, TRANSITORIA Y ESPECIAL*, en su *ACUERDO PLENARIO N.º 01-2019/CIJ-116.*

Recuperado el 01 de junio de 2020 en:

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/4648ac004b66895982828691cd134a09/XI-PLENO-JURISDICCIONAL-SPP-SPT-Y-SPE-01-2019-CIJ-116.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=4648ac004b66895982828691cd134a09>

Instituto Nacional Penitenciario (INPE), (2020). *Establecimiento Penal Moquegua.*

Recuperado el 16 de mayo de 2020, en:

<https://www.inpe.gob.pe/region-sur/item/86-e-p-moquegua.html>

Jungbluth, S. (2018). *La discusión ideológica entre la prisión preventiva y la presunción de inocencia.*

Recuperado el 01 de junio de 2020 en:

<https://lpderecho.pe/discusion-ideologica-prision-preventiva-presuncion-inocencia/>

López, P. (2004). *Población muestra y muestreo.*

Recuperado el 15 de mayo de 2020 en:
http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1815-02762004000100012

Loza, C. (2013). *LA PRISIÓN PREVENTIVA FRENTE A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL NCPP.*

Recuperado el 01 de junio de 2020 en:

http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasportales/op_20151008_02.pdf

Morales, M. (2016). *La incidencia de la gestión privada de los establecimientos penitenciarios en la resocialización de los sentenciados a pena privativa de libertad efectiva desde una óptica del penal San Joaquín de Quillabamba.*

Recuperado el 25 de mayo de 2020, en:

http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/357/3/Miriam_Tesis_bachiller_2016.pdf

Oblitas, R. (2017). *El hacinamiento en el establecimiento penal de Quillabamba y el tratamiento penitenciario intramuros.*

Recuperado el 30 de mayo de 2020, en:

http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/1171/3/Rossadela_Tesis_bachiller_2017.pdf

Recuperación de datos para áreas pequeñas por microcomputador (REDATAM), (1985-2020), *Índice Calidad Global de la Vivienda*. Recuperado el 08 de mayo de 2020, en:

http://www.redatam.org/redchl/mds/casen/WebHelp/informacion_casen/conceptos_y_definiciones/vivienda/indice_calidad_global_de_la_vivienda.htm.

Rodríguez, M. (2015). *Hacinamiento penitenciario en américa latina: causas y estrategias para su reducción.*

Recuperado el 20 de mayo de 2020, en:

http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/foll_HacinamientoPenitenciaroAmericaLatina.pdf

Sampieri, R. (2006). *Metodología de la investigación 4ta edición*

Recuperado el 15 de mayo de 2020, en:

https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/38758233/sampieri-et-al-metodologia-de-la-investigacion-4ta-edicion-sampieri-2006_ocr.pdf?1442192558=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DSampieri-et-al-metodologia-de-la-investi.pdf&Expires=1592558752&Signature=Mf6Jrq6V5EaNeNmriangVsnbW9G52VglXrv8pW5UCP5kXXPqi5niMkVr2qMGtIPGHlrrzLHdf51mM-Ez9XOaLNxWF1uB2QoCn4LJDhPU73xK0VOqFbV26gv1AzXKFYkCO-06puiYgAiEXUuVVOG3I2xtAAPaQ7v8i9o4k4~P9aEOvufcNZgAQAljBtX5jMdMf4xrkWCPfhXsTqEz2uIRxiVsFHAYo2BW78hDFkV6gvYTnQBCzWCr~vSgLOdcgbPP-Mauxx6Qz2x0TOB9fHvaFwQ6bS-IA5wOS2RDbihkuFugNITQyqjd9Kg80jOfwnJxPtyTgbSHw7AS7a5XhLWMQ_&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA

Sampieri, R., Collado, C. y Lucio M., (2010). *Metodología de la investigación*.

Vanegas, A. (2009). *El sistema penitenciario mexicano*.

Recuperado el 11 de mayo de 2020, en:

<http://tesis.uson.mx/digital/tesis/docs/19588/Capitulo1.pdf>

Villena, P. (2020). *Sobreviviendo con la COVID-19 en las cárceles del Perú*.

Recuperado el 16 de mayo de 2020 en:

<https://laley.pe/art/9643/sobreviviendo-con-la-covid-19-en-las-carceles-del-peru>